

UNIVERSIDAD DE GRANADA

DEPARTAMENTO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES

1. Derecho Fiscal
2. Régimen Fiscal de la empresa I
3. Régimen Fiscal de la Empresa II



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

---

CURSO 2000/2001

*«En el momento de estructurar los Planes de estudio, la dosis de conocimientos y de disciplinas que en ellos se inserten, deben tener menor importancia que la programación del quehacer intelectual.»*

Fernando Sainz de Bujanda

#### A) El Derecho Financiero en los Planes de estudio de las Facultades de Derecho.

La aparición de una asignatura con la denominación Derecho Financiero en los Planes de estudio de las Facultades de Derecho, se produce con ocasión de los Planes de Estudio especiales que fueron aprobados para las Universidades de Sevilla y Valencia en los que, dentro de la especialidad Derecho Público y de la Empresa, se incluía para cuarto curso un Derecho Financiero (Parte general), en tanto que para el resto de las especialidades se comprendía un Derecho Financiero (Sistema tributario español). Años más tarde, y por Orden de 29 de noviembre de 1970 se desdoblaron las antiguas Cátedras de Economía política y Hacienda Pública en una, que conservó su antigua denominación (Economía Política y Hacienda Pública); y otra, que recibió la nueva denominación de Derecho Financiero y Tributario. A partir de ahí, se inició un diálogo académico, más o menos patente, entre hacendistas y juristas con el fin de delimitar el campo de acción de unos y otros en el marco de los Planes de estudio de nuestras Facultades.

Veinte años después, el resultado de esa dialéctica se ha traducido en una clara descoordinación en cuanto a la manera -que no, en cuanto al contenido del Programa- en que el Derecho financiero se ha asentado en los Planes de estudio de las distintas Facultades de Derecho españolas, de modo que, en tanto que en unas, se estudian a lo largo de un solo curso, en otras -como sucede en la nuestra- su estudio se desarrolla a lo largo de dos (tercer y cuarto cursos de Licenciatura).

Cuando el Estado y los demás Entes públicos obtienen recursos económicos susceptibles de ser empleados en el conjunto de las necesidades colectivas, afirmamos que desarrollan una actividad que se conoce con el nombre de actividad financiera. En la medida en que el ejercicio de la misma precise de una ordenación a través de normas jurídicas, el estudio de esa actividad es captado por la Ciencia jurídica y de su análisis se encarga esta parcela del mundo del Derecho que conocemos como Derecho Financiero.

De este modo, el conocimiento de la actividad financiera de los Entes públicos conforme a los postulados de lo jurídico ha sido una constante reivindicación, por parte de los estudiosos del Derecho desde los inicios de los años setenta que han porfiado en sus planteamientos con el fin de desgajar ese núcleo, de los principios económicos de la Ciencia de la Hacienda en donde se hallaba inmerso por dejadez de los juristas y el tedio hacia la terminología económica con que, en ocasiones de manera inevitable, necesitan manifestarse las normas jurídico-financieras.

Durante muchos años como ha señalado algún autor, el estudio de las normas reguladoras de la actividad financiera se enseñó en las Facultades de Derecho de nuestro país como un mero apéndice legislativo a los cursos de Hacienda Pública, en cuya disciplina se creía encontrar la única explicación científica de aquellas normas. Estas venían a constituir según esta concepción, el nuevo revestimiento formal de principios y reglas cuya sustancia se reputaba fundamentalmente económica.

Tal circunstancia ha venido a condicionar la enseñanza de nuestra disciplina al tiempo que se olvidaba la esencial labor del jurista, esto es la elaboración de las leyes, su estudio, interpretación y aplicación, cuyos primeros pasos, indefectiblemente, deben ser recorridos en las aulas de las Facultades de Derecho.



*Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del autor, o los autores, y del editor.*

Y conste que con estas palabras no queremos volver la espalda a los postulados de la ciencia de la Hacienda que, en cuanto tales han de servir para informar al jurista en su labor del intérprete del Ordenamiento.

En la actualidad, la entidad cobrada por nuestra disciplina entre las jurídicas queda fuera de toda duda, en parte, debido a la persistente labor de los estudios del Derecho financiero patrio cuyo exponente más significativo se encuentra en la figura del maestro Sainz de Buranda, en parte, por el arraigo que sus disposiciones jurídicas han alcanzado en el cuerpo social: todo lo cual ha servido para que el análisis de nuestra disciplina en el marco de los Planes de estudio no sea cuestionado, y deban ser, en cambio, aquéllas otras disciplinas que analizan el fenómeno financiero desde la perspectiva económica las que, ahora se ven en la necesidad de justificar su ubicación y razón de ser en los planes de estudio de las Facultades de Derecho.

La unidad del Derecho en su esencia, no impide la especialización derivada de las distintas maneras a través de las cuales pueden manifestarse la norma jurídica y de este modo, partiendo en su unidad incuestionable el Derecho se estudia y entiende mejor por medio de las especificidades que procura el Ordenamiento. El Derecho financiero, pretende tomar para sí aquellas instituciones que se encuentran suficientemente desarrolladas en otros sectores de la Ciencia jurídica para acomodarlas a las materias objeto de su conocimiento, pues carecería de sentido, por ejemplo, reelaborar una teoría de las fuentes del Derecho, o un concepto de obligación, o de procedimiento administrativo que no venga ya suministrado por otros sectores de lo jurídico. Pero asumida esta lógica necesidad, debemos ser conscientes también, de que el Derecho Financiero tiene que ser entendido y explicado desde la individualidad de cada uno de los recursos económicos de la Hacienda Pública, y de las relaciones jurídicas que de ellos derivan, para después pasar a contemplarlos en la esfera presupuestaria, lugar en donde se entiende mejor la ordenación y ejecución de los gastos públicos.

Según ello, el estudio y la enseñanza del Derecho financiero deberá llevarse a cabo, atendiendo a la vertebración de sus cuatro ramas esenciales: el Derecho tributario, el Derecho financiero patrimonial, el Derecho de los empréstitos públicos, y el Derecho presupuestario, y a cada una de ellas corresponderá el análisis pormenorizado de sus peculiares instituciones jurídicas cuya conexión y análisis sistemático podrá ser abarcado en la visión conjunta de nuestra disciplina, el Derecho financiero.

#### B) La enseñanza del Derecho financiero

La enseñanza del Derecho financiero no puede alcanzar su plenitud si los conocimientos que se adquieren no lo son en las condiciones necesarias para que sean aplicables a la realidad concreta que pretende ordenar a través de la norma jurídica. El Derecho, en cuanto regulador de comportamientos sociales deben ser dado a conocer de manera que haga posible su aplicación práctica. Así las cosas, la enseñanza práctica de las disciplinas jurídicas viene condicionada por la realidad a la que quiere aplicarse y esa misma realidad debe ser la encargada de modular el método de enseñanza; las pautas de comportamiento del grupo social van seleccionando las materias que interesan en la práctica y a las que debe prestar su atención el teórico del Derecho. Por ello, no debe sorprendernos el hecho de que, aún siendo suficientemente extenso el objeto de conocimiento de una disciplina jurídica, su enseñanza práctica quede constreñida a una materia específica del mismo que no lo va abarcar en su conjunto, pero que resulta exponente fiel de cuáles son las inquietudes del grupo social en orden a la comprensión y aplicación de determinadas cuestiones jurídicas.

Algo de ello sucede en el ámbito del Derecho financiero. No cabe duda de que su objeto de conocimiento no se sensibiliza por igual ante la realidad social en la que debe ser aplicado y, así, los problemas que se derivan de la gestión de un impuesto concreto afectan de manera más intensa al grupo social que, por ejemplo, las condiciones en que se emiten los empréstitos públicos. Ello hace que la enseñanza práctica de nuestra disciplina exija una mayor atención en alguna de sus ramas respecto de las restantes, y en este sentido la rama que requiere mayor atención en su planteamiento práctico es, sin duda, el Derecho tributario

sin que ello signifique obviar los problemas aplicativos de interés social que presenta el Derecho presupuestario, el Derecho patrimonial financiero, o, el Derecho de los empréstitos públicos.

El programa de la disciplina pretende sistematizar su enseñanza y a tal efecto se construye sobre dos grandes bloques de conocimientos. Por un lado, el conjunto de Lecciones que integran su Parte General en donde tratan de enseñarse las instituciones básicas del Derecho financiero; por otro, las Lecciones que desarrollan su Parte especial en la que se analiza el régimen jurídico concreto de cada una de las figuras tributarias que integran los distintos niveles en los que se estructura la Hacienda del Estado en su conjunto. Asimismo, el Programa presta atención a los problemas del Derecho financiero comunitario que con tanto interés irrumpen en nuestro Derecho interno.

La metodología a emplear en el estudio y en la enseñanza práctica tanto de la Parte General como de la Parte Especial, forzosamente, debe realizarse de manera distinta. Así, por lo que respecta a la enseñanza práctica del Derecho tributario en su Parte General los temas que ofrecen un particular interés vienen determinados por el estudio de los principios constitucionales de justificación tributaria; la teoría de las fuentes en orden a la jerarquía y la competencia normativa en los diferentes órdenes territoriales; los problemas que plantea la aplicación de las normas tributarias, su carácter retroactivo; o, las cuestiones que se suscitan en torno a su interpretación. El concepto de tasa que ofrece nuestra Ley General Tributaria es un tema que tiene también una trascendencia práctica indudable y conecta con el de su ordenación jurídica conforme los postulados de la capacidad económica de quienes deben satisfacerla o según el beneficio que les reporta a los particulares la prestación del servicio administrativo.

Atención especial merece el estudio jurídico de los elementos esenciales del tributo; así, el ámbito de aplicación del hecho imponible y de las exenciones con los problemas derivados de una posible adquisición de derechos por parte del contribuyente; la delimitación de las diferentes posiciones subjetivas que resultan de la aplicación del tributo, no sólo desde la perspectiva de quienes deben hacer frente al pago del mismo, sino también desde las posiciones de quienes han de observar unos deberes de comportamiento frente a la Hacienda Pública, son cuestiones todas ellas que aparecen revestidas de especial significado para el estudio del Derecho financiero. Resultan asimismo de particular interés los aspectos que se refieren a la cuantificación del tributo, los regímenes aplicables para la determinación de bases y los medios empleados en cada uno de ellos; también el pago de la deuda tributaria y su prescripción, son temas suficientemente tratados a nivel doctrinal y que han tenido consiguiente eco en nuestra jurisprudencia.

El procedimiento de gestión tributaria constituye todo un exponente de la vitalidad práctica cobrada por el fenómeno tributario. La generalizada aplicación de las declaraciones-liquidaciones por los contribuyente ha transformado la manera de entender la gestión de los tributos, proceso de transformación al que se ha unido la dimensión adquirida por las actuaciones de la Inspección tributaria que ha visto incrementadas sus funciones frente a los obligados tributarios cuestionando al propio tiempo las garantías jurídicas de los administrados. El régimen de las declaraciones tributarias constituye un ejemplo palmario de lo trascendente que resulta del fenómeno aplicativo del tributo, la proliferación de declaraciones complementarias en plazo o fuera de plazo, la existencia de unas declaraciones caucionales, el alcance de los deberes de colaboración de los administrados con la Administración tributaria, la ordenación de los deberes -generales y específicos- de información de los obligados tributarios, así como las responsabilidades derivadas de sus comportamientos, han hecho que el escenario tributario cambie su decorado, multiplicándolo, con la aplicación de nuevos actores que hasta fechas recientes ocupaban un plano muy modesto, pero que en la actualidad irradian en él con un protagonismo digno de ser tomado en consideración. Sin duda, el terreno apropiado para abordar el análisis de estos temas desde una perspectiva esencialmente práctica, es el que viene determinado por el examen de nuestra jurisprudencia; en este sentido, fructífera y valiosa está resultando la emanada del Tribunal Constitucional que ya ha tenido oportunidad, reiteradamente, de tratar alguno de los aspectos relativos al tributo y su configuración legal; importante es también que el ciudadano acude con mayor insistencia a las instancias procesales oportunas cuando



entiende que sus relaciones con Hacienda Pública no se han desarrollado en los términos establecidos en Derecho. Igualmente, resultan apreciables las resoluciones de los Tribunales Económico-Administrativos que como órganos especializados en la materia contribuyen con su doctrina a un mejor conocimiento de la norma tributaria y su aplicación.

Pero la metodología a seguir para la enseñanza práctica del Derecho tributario ofrece una diferente perspectiva según se trate del estudio de su Parte General o de la Parte Especial en la que son objeto de análisis las figuras tributarias del Sistema. La línea a seguir para la enseñanza del Derecho tributario en su Parte Especial debe ir conducida por el análisis de cada figura impositiva en particular, y a tal efecto es evidente el interés que presentan las opiniones de nuestra jurisprudencia, pero al mismo tiempo la relevancia práctica de cada tributo exige su enseñanza a través del seguimiento del procedimiento de liquidación de cada una de las figuras impositivas pues, si parece necesario el conocimiento de sus disposiciones reguladoras, tanto más debe serlo el aprendizaje de cómo proceder para llegar a determinar el quantum de la prestación tributaria en cada caso. No obstante, debemos ser sumamente cautos en este método de enseñanza perdiendo la perspectiva de su análisis jurídico; dicho en otros términos, una enseñanza del Derecho tributario Parte Especial proyectada desde esos parámetros, corre el riesgo de convertir al profesor que la enseña y al alumno que la aprende en un elemental gestor tributario incapaz de desarrollar cualquier análisis jurídico que se derive de la aplicación de las normas tributarias; pues no se debe olvidar que el Derecho financiero forma parte de la Ciencia jurídica y por ello las instituciones que lo integran deben ser analizadas y entendidas desde los postulados de lo jurídico, y en este sentido la labor primordial del docente y del docente ha de ser la de transmitir el conocimiento de la norma jurídico-financiera para así hacer posible su mejor interpretación y posterior aplicación.

### C) Perspectivas para el Desarrollo financiero en los futuros Planes de Estudio.

La anunciada modificación de los Planes de estudio para las enseñanzas universitarias, necesariamente, afectará también la futura concepción del Derecho financiero en los mismos. En este punto, las directrices marcadas para la futura enseñanza de las disciplinas jurídicas aconsejan el estudio cíclico del Derecho en dos estadios diferenciados, pero coordinados al mismo tiempo; el primero de ellos está pensado para que el alumno adquiera un conjunto de conocimientos elementales y genéricos sobre las instituciones jurídicas y en tal medida, debe procurar un amplio conocimiento de la realidad jurídica a través de una serie de disciplinas que se ordenarán en función de la necesidad de ilustrar al alumno acerca de las más elementales instituciones del mundo del Derecho. El segundo ciclo de estudios abarcaría, en cambio, un conjunto de especialidades que marcadas de manera general en los futuros Planes de estudio dejan, sin embargo, un amplio campo de decisión a las Universidades para acomodarlas a la realidad social en la que se insertan, y todo ello inspirado en el respeto de la autonomía reconocida de cada Universidad.

Ante este panorama las perspectivas que se presentan al Derecho Financiero deben encararse desde un planteamiento realista pero, ante todo, esquivo a cualquier exigencia gremial o maniquea. Con ello queremos señalar que el lugar que deba ocupar nuestra disciplina en los futuros Planes de Estudio ha de ser consecuencia de la incidencia que las disposiciones jurídico-financieras tengan en el grupo social, nunca, el resultado de una reivindicación absurda fundamentada en la idea de que nuestra parcela de conocimiento es más importante o mejor, que aquellas otras que se ocupan del estudio de la realidad jurídica desde otras perspectivas. Sólo procurando la búsqueda del arraigo social del Derecho financiero se podrá pretender su pormenorizado estudio en los futuros Planes, con la legitimidad que le corresponda.

En cualquier caso, resulta obligado señalar alguna de nuestras impresiones sobre este conjunto de modificaciones que se avecinan. Nos parece interesante en primer lugar que, el conocimiento de los postulados básicos de la ordenación jurídica de ingresos y gastos públicos tuviese un lugar de ubicación en los estudios del primer ciclo, sin perjuicio de que si fuese necesario, alguna de las instituciones jurídico-financieras en particular fuese

analizada de manera más detenida, tal podría ser el caso por ejemplo, del tributo y sus elementos esenciales, la institución presupuestaria, o el desarrollo de los principios de justicia que inspiran la ordenación de los ingresos y gastos públicos.

Reservadas a los estudios de segundo ciclo quedarán, en cambio, algunas especialidades muy concretas del Derecho financiero, en particular el análisis de las determinadas figuras impositivas que podrían ordenarse en función de la realidad económica que por su aplicación normativa puedan quedar afectas (el ámbito empresarial o profesional, las relaciones jurídico-privadas, garantías del los administrados, régimen fiscal de la empresa, análisis jurídico de los ingresos de la seguridad Social, técnicas de aplicación del tributo referidas a específicas figuras impositivas, Hacienda local y regional, etc.).

Con ello se alcanzaría una visión del Derecho financiero, sin duda, mucho más próxima a la realidad en que pretende ser aplicado, al tiempo que permitiría un análisis más profundo de alguno de los temas tributarios que se presentan con mayor interés como resultado de su amplio campo de proyección sobre los administradores-contribuyentes.

El Programa que sigue a continuación pretende al alumno una visión actualizada del Derecho financiero, planteando de manera sistemática cuáles son los problemas concretos que derivan de las diferentes instituciones jurídico-financieras, de ahí, que cada epígrafe del mismo aparezca acompañado de unos subepígrafes cuya función debe ser la de ahondar en el estudio sistemático de los institutos jurídico-financieros y evitar al alumno cuando éste razone sobre cada uno de los temas que conforman nuestra disciplina.

El material de trabajo que oferta el presente programa entendemos que viene, también a facilitar la tarea del alumno en el instante de revalidar sus conocimientos de la asignatura, cualquiera que sea la forma de examen adoptada en la disciplina -ya sea escrita u oral-, de manera que el alumno no deberá perderse en situar la cuestión que se le plantee y su contenido, pues la lectura del epígrafe y subepígrafe de que se trate le permitirá el hilo conductor de aquélla ahorrándose, por tanto, cualquier esfuerzo memorístico absolutamente estéril.

Finalmente queremos dejar constancia de que el presente Programa se ha redactado con la intención de abarcar una visión actualizadora del Derecho financiero y con la mirada puesta en su receptor esencial: el alumno. A él corresponde la última palabra sobre el mismo. Si al concluir su estudio detecta que el conocimiento de las instituciones jurídico-financieras le ha sido llevadero y algo queda en su acervo a modo de poso que alberga la esperanza en un análisis futuro más profundo de las mismas, por nuestra parte concluiremos en que el trabajo abordado ha merecido el esfuerzo empleado en él. Si por el contrario los resultados no parecen tan satisfactorios, estamos dispuestos a encarar una revisión crítica de la sistemática utilizada no de su contenido, pues éste es la esencia del Derecho financiero y sobre ella sólo tenemos criterio quienes día a día dedicamos nuestro tiempo a cultivarla y desarrollamos nuestro esfuerzo en el mejor conocimiento de sus instituciones básicas.

ERNESTO ESEVERRI

Departamento de Derecho Financiero y Tributario.  
Universidad de Granada.

Programa de la asignatura

## DERECHO FISCAL

ASIGNATURA TRONCAL  
2º CURSO, 2 CUATRIMESTRE



**DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES**  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Derecho Financiero y Tributario

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Curso Académico 2000/2001

## I. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN EN LA TITULACIÓN DE DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES.

La enseñanza del Derecho Fiscal no puede alcanzar su plenitud si los conocimientos que se adquieren no lo son en las condiciones necesarias para que sean aplicables a la realidad concreta que pretende ordenar a través de la norma jurídica.

El derecho, en cuanto regulador de comportamientos sociales debe ser dado a conocer de manera que haga posible su aplicación práctica. Así las cosas, la enseñanza práctica de las disciplinas jurídicas viene condicionada por la realidad a la que quiere aplicarse y esa misma realidad debe ser la encargada de modular el método de enseñanza; las pautas de comportamiento del grupo social van seleccionando las materias que interesan en la práctica y a las que debe prestar su atención el teórico del Derecho. Por ello, no debe sorprendernos el hecho de que, aún siendo suficientemente extenso el objeto de conocimiento de una disciplina jurídica, su enseñanza práctica quede constreñida a una materia específica del mismo que no lo va abarcar en su conjunto, pero que resulta exponente fiel de cuáles son las inquietudes del grupo social en orden a la comprensión y aplicación de determinadas cuestiones jurídicas.

Los objetivos formativos persiguen que el alumno adquiera una visión global de los tributos que integran el sistema tributario español. Dicho conocimiento se inicia con los fundamentos teóricos en que se basa cada impuesto, para, a continuación, estudiar el desarrollo práctico de los mismos a través de diversos supuestos.

En el análisis de los impuestos se hará especial hincapié en el IRPF, Impuesto sobre Sociedades, e Impuesto sobre Actividades Económicas.

También se pretende que el alumno pueda optar a elaborar un itinerario conjunto con las asignaturas del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, dada la elevada vinculación que existe entre la tributación y la contabilidad.

## II. PROGRAMA DE LA ASIGNATURA.

### TEMA 1. EL TRIBUTO. CATEGORÍAS TRIBUTARIAS

1. Concepto, características y clases de tributos.
2. Concepto, características y clases de impuestos.
3. Concepto de tasas y precios públicos.
4. Concepto de contribuciones especiales.
5. Exacciones parafiscales.

### TEMA 2. HECHO IMPONIBLE. SUJETOS PASIVOS. CUANTIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

1. El hecho imponible.- Exención y no sujeción.
2. Obligados tributarios.- Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto. Entes sin personalidad jurídica. Solidaridad tributaria. Responsabilidad tributaria solidaria y subsidiaria. Transmisión de la deuda tributaria. Traslación jurídica de la cuota. La repercusión tributaria. La retención tributaria. Representación. Domicilio fiscal.
3. Determinación cuantitativa de la deuda tributaria.- Concepto y modalidades del parámetro: base imponible y base liquidable. Tipos de gravamen: concepto y clases. La deuda tributaria: cuota tributaria y otras prestaciones tributarias.
4. Causas de extinción de la obligación tributaria.

### TEMA 3. EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA TRIBUTARIA

1. El procedimiento de gestión tributaria.- La gestión tributaria. La liquidación tributaria. La inspección en el marco de la gestión tributaria. La función de recaudación tributaria. Infraacciones y sanciones en materia tributaria.- Infraacciones tributarias: concepto y clases. Sanciones tributarias: concepto, clases y criterios de graduación. Los delitos contra la Hacienda Pública.

### TEMA 4. LA HACIENDA AUTONÓMICA Y LOCAL. SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL

1. El poder financiero de las Comunidades Autónomas.- Régimen general de financiación: La LOFCA. Regímenes especiales: País Vasco, Navarra e Islas Canarias.
2. El poder financiero de las Corporaciones Locales. El sistema tributario local.- Tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Los impuestos locales.

### TEMA 5. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios

1. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.- Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión del impuesto.
2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.- Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del impuesto.
3. Impuesto sobre Gastos Suntuarios.



**TEMA 6. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

1. Naturaleza y hecho imponible.
2. Exenciones.
3. Sujetos pasivos.
4. Base imponible.
5. Cuota, devengo y período impositivo.
6. Gestión del impuesto.

**TEMA 7. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

1. Naturaleza y hecho imponible.
2. Sujetos pasivos.
3. Base imponible y cuota.
4. Gestión del impuesto.

**TEMA 8. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

1. Naturaleza y hecho imponible.
2. Exenciones.
3. Sujetos pasivos.
4. Cuota tributaria.
5. Período impositivo y devengo.
6. Gestión del impuesto.

**III. BIBLIOGRAFÍA****A) OBRAS GENERALES**

- ESEVERRI MARTÍNEZ, E.; LÓPEZ MARTÍNEZ, J.: *Temas prácticos de Derecho Financiero (parte general)*. 5ª edic. Comares, 2000.
- MARTÍN QUERALT, J.; LOZANO SERRANO, C.; POVEDA BLANCO, F.: *Derecho Tributario*. Ed. Aranzadi, Pamplona 2000.
- MARTÍN QUERALT, J.; LOZANO SERRANO, C.; CASADO OLLERO, G.; TEJERIZO LOPEZ, J.M.: *Curso de Derecho Financiero y Tributario*. Ed. Tecnos, Madrid, 2000.
- FERREIRO LAPATZA, J.J.: *Curso de Derecho Financiero Español*, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2000.
- CORRAL GUERRERO, L.: *Introducción al Derecho Tributario*, Ed. Trivium, Madrid, 1993.

**B) MANUALES**

- LASARTE, J. y otros: *Manual General de Derecho Financiero. Tomo IV. (Volumen 2). Haciendas Locales*. Editorial Comares, Granada 1998.
- HERRERO DE MADARIAGA, J.; RANCAÑO MARTÍN, A.; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, G.: *Impuesto sobre Actividades Económicas. Normativa básica y doctrina administrativa concordada*. Ed. Comares, Granada, 1994.
- FERREIRO LAPATZA, J.J.: *Tratado de Derecho Financiero y Tributario Local*, Ed. Marcial Pons, Madrid, 1993.
- AA.VV. *Manual de Impuestos Indirectos y Haciendas Locales*, Ed. Ciss, Valencia, 1995.
- POVEDA BLANCO, F.: *El Impuesto sobre Actividades Económicas*. Ed. Deusto, Bilbao, 1996.
- GARCIA-FRESNEDA GEA, F.: *El Impuesto sobre Actividades Económicas. Régimen Jurídico vigente y perspectivas de reforma*. Ed. Comares, Granada 1996.

**C) LEGISLACIÓN**

- ESEVERRI MARTÍNEZ, E.; HERRERO MADARIAGA, J.; SÁNCHEZ GALIANA, J. A.; PÉREZ LARA, J. M.: *Compendio básico de Normas Tributarias (Parte Especial)*. Ed. Comares, Granada 2000.
- CALERO, J.; ESCRIBANO, F.; NAVAS, R.: *Legislación Básica del Sistema Tributario Español*. Ed. Civitas, Madrid, 2000.

**IV. SISTEMA DE EVALUACIÓN.**

Las pruebas para calificar a los alumnos de las asignaturas impartidas por este Departamento serán, en principio, escritas y habrá, al menos, dos notas a tener en cuenta para su evaluación. Se publicará con la antelación necesaria la oportuna Convocatoria en el correspondiente Tablón de Anuncios del Departamento, conteniendo todos los datos requeridos por la normativa aplicable. La lista provisional de calificaciones se publicará, igualmente, en el Tablón de Anuncios, procediéndose a una revisión posterior de dichas calificaciones antes de la entrega del acta calificadora en la Secretaría del Centro.

En cada caso, el profesor hará las precisiones que considere oportunas al inicio del Curso Académico.



**V.PROFESORADO**

Grupo A

Teoría: D. J. Antonio Sánchez Galiana  
Práctica: D. J. Antonio Sánchez Galiana

Grupo B

Teoría: D. J. Antonio Sánchez Galiana / D. Francisco García-Fresneda Gea  
Práctica: D. J. Antonio Sánchez Galiana / Germán González Sánchez

Grupo C

Teoría: D. Francisco García-Fresneda Gea  
Práctica: D. Francisco García-Fresneda Gea

Grupo D

Teoría: D. Francisco García-Fresneda Gea  
Práctica: D. Miguel Crespo Miegimolle

Programa de la asignatura

# RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA I

ASIGNATURA OBLIGATORIA  
3º CURSO, 1º CUATRIMESTRE



**DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES**  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Derecho Financiero y Tributario

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Curso Académico 2000/2001

**I. PROGRAMA DE LA ASIGNATURA.****TEMA 1. EL SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL**

1. La Reforma Tributaria de 1964.
2. La Reforma Fiscal de 1977/78.
3. La Reforma Fiscal de 1991.
4. La Reforma Fiscal de 1998.

**TEMA 2. EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

1. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación.
2. Hecho imponible.- Exenciones..
3. Sujeto pasivo. Atribución de patrimonios. Imputación de patrimonios.
4. Base imponible.- Concepto. Regímenes de determinación. Reglas de valoración.
5. Base liquidable.
6. Deuda tributaria.- Cuota íntegra. Límite de la cuota. Deducciones de la cuota.
7. Devengo y obligación de declarar.

**TEMA 3. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

1. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación.
2. Hecho imponible.- Rentas exentas.
3. Contribuyentes..
4. Período impositivo y devengo del impuesto.- Imputación temporal.
5. Rendimientos del trabajo. Rendimientos del capital. Rendimientos de actividades económicas. Ganancias y pérdidas patrimoniales.
6. Integración y compensación de rentas.
7. Mínimo personal y familiar..
8. Reglas especiales de valoración.
9. Regímenes de determinación de la base imponible.
10. Base liquidable. Base liquidable general.- Base liquidable especial.-
11. Cuota diferencial.- Cuota íntegra. Deducciones de la cuota. Retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados.
12. Tributación familiar.
13. Regímenes especiales.- Imputación de rentas inmobiliarias.- Transparencia fiscal.- Transparencia fiscal internacional.- Derechos de imagen.-Instituciones de inversión colectiva.
14. Obligación de declarar.
15. Obligaciones formales.

**TEMA 4. EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

1. La Hacienda Pública en la que se integra.
2. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación.
3. Hecho imponible.- Elemento objetivo. Elemento subjetivo. Elemento temporal. Elemento espacial.
4. Sujeto pasivo.- Obligación personal. Obligación real.
5. Responsables.



6. Determinación de la deuda tributaria.- Base imponible. Comprobación de valores. Base liquidable. Tarifa progresiva. Coeficientes multiplicadores. Deducción por doble imposición internacional.
7. Gestión del impuesto.

**II. BIBLIOGRAFÍA****A) OBRAS GENERALES**

- FERREIRO LAPATZA, J. J.; MARTÍN QUERALT, J.; CLAVIJO HERNÁNDEZ, F.; PÉREZ ROYO, F.: *Curso de Derecho Tributario. Parte Especial*. Ed. Marcial Pons, Madrid, 2000.
- ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA, C.: *Sistema español y comparado*. Ed. Tecnos, 2ª ed., Madrid, 1992.
- GARCÍA ANOVEROS, J. Y OTROS: *Manual del Sistema Tributario Español*. Ed. Civitas, Madrid, 2000.

**B) MANUALES**

- AA.VV.: *El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, (Comentarios a la Ley 40/1998 y a su Reglamento de desarrollo)*. Departamento de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Granada. Edt. Comares, Octubre, 2000.
- LASARTE, J.: *Manual de Derecho Tributario*. Ed. Comares, Granada, 3ª ed 2000.
- CALVO ORTEGA, R. Y OTROS: *La fiscalidad de las Sucesiones y Donaciones*. Ed. Lex Nova, Valladolid, 2ª ed., 1991.
- CAAMANO ANIDO, M. A.: *Régimen fiscal de las donaciones*. Ed. Marcial Pons, Madrid, 1993.

**C) LEGISLACIÓN**

- ESEVERRI MARTÍNEZ, E.; HERRERO MADARIAGA, J.; SÁNCHEZ GALIANA, J. A.; PÉREZ LARA, J. M.: *Compendio básico de Normas Tributarias (Parte Especial)*. Ed. Comares, Granada, 2000.
- ESEVERRI MARTÍNEZ, E.; HERRERO MADARIAGA, J.; SÁNCHEZ GALIANA, J. A.; PÉREZ LARA, J. M.: *Compendio de Normas Financieras y Tributarias (Parte General)*. Ed. Comares, Granada, 2000.
- CALERO, J.; ESCRIBANO, F.; NAVAS, R.: *Legislación Básica del Sistema Tributario Español*. Ed. Civitas, 2000.

**III. SISTEMA DE EVALUACIÓN**

Las pruebas para calificar a los alumnos de las asignaturas impartidas por este Departamento serán, en principio, escritas y habrá, al menos, dos notas a tener en cuenta para su evaluación. Se publicará con la antelación necesaria la oportuna Convocatoria en el correspondiente Tablón de Anuncios del Departamento, conteniendo todos los datos requeridos por la normativa aplicable. La lista provisional de calificaciones se publicará, igualmente, en el Tablón de Anuncios, procediéndose a una revisión posterior de dichas calificaciones antes de la entrega del acta calificadora en la Secretaría del Centro.

En cada caso, el profesor hará las precisiones que considere oportunas al inicio del Curso Académico.

**IV. PROFESORADO**

Grupo A  
Teoría: D<sup>a</sup>. Rosario Pallares Rodríguez  
Práctica: D<sup>a</sup>. Rosario Pallares Rodríguez

Grupo B  
Teoría: D<sup>a</sup>. Rosario Pallares Rodríguez  
Práctica: D<sup>a</sup>. Rosario Pallares Rodríguez

Grupo C  
Teoría: D<sup>a</sup>. Clotilde Martín Pascual  
Práctica: D<sup>a</sup>. Clotilde Martín Pascual

Programa de la asignatura

## RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA II

ASIGNATURA OPTATIVA  
2<sup>a</sup> CUATRIMESTRE



**DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Departamento de Derecho Financiero y Tributario  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Curso Académico 2000/2001

**I. PROGRAMA DE LA ASIGNATURA.**

**TEMA 1. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. RÉGIMEN GENERAL (I).**

1. La imposición sobre la renta de las personas jurídicas. Tipos y modalidades.
2. Naturaleza y ámbito de aplicación.
3. El hecho imponible.- El hecho imponible. Estimación de rentas. Atribución de rentas.
4. Sujeto pasivo y exenciones.

**TEMA 2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. RÉGIMEN GENERAL (II).**

1. Base imponible.- Concepto y determinación.
2. Correcciones del resultado contable.- Amortizaciones. Pérdida de valor de los elementos patrimoniales. Provisión para riesgos y gastos. Gastos no deducibles.
3. Reglas de valoración.- General. Especiales: supuestos de transmisiones lucrativas y societarias y otras reglas de valoración Operaciones vinculadas. Subcapitalización.
4. Reinversión de beneficios extraordinarios.
5. Imputación temporal de ingresos y gastos.
6. Compensación de bases imponibles negativas.

**TEMA 3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. RÉGIMEN GENERAL (III).**

1. Deuda tributaria.- Tipos de gravamen y cuota Integra. Deducciones para evitar la doble imposición. Bonificaciones. Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades.
2. Período impositivo y devengo.
3. Los pagos fraccionados.
4. Gestión del Impuesto.

**TEMA 4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. RÉGIMENES ESPECIALES.**

1. Régimen de entidades parcialmente exentas.
2. Sociedades sin ánimo de lucro.
3. Régimen tributario de las cooperativas.
4. La transparencia fiscal.
5. Incentivos fiscales para empresas de reducida dimensión.
6. Otros regímenes especiales.

**TEMA 5. TRIBUTACION DE NO RESIDENTES.**

1. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación.
2. Elementos personales.

3. Sujeción al impuesto.
4. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.
5. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.
6. Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes.

**TEMA 6. EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**

1. Generalidades.- La introducción del IVA en el Sistema Tributario Español. Características del impuesto. Ámbito espacial de aplicación. Operaciones sujetas. Delimitación entre el IVA y otros impuestos indirectos.
2. Entregas de bienes y prestaciones de servicios.- Hecho imponible. Punto de conexión y devengo. Sujeto pasivo. La Base Imponible.
3. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Concepto.- Régimen general. Regímenes particulares.
4. Importaciones de bienes.- Hecho imponible. Devengo. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible.
5. La repercusión del impuesto.
6. La cuota. Tipos de gravamen.
7. Las deducciones.
8. Las devoluciones.
9. Regímenes especiales.- Régimen simplificado. Régimen de la agricultura, ganadería y pesca. Régimen de los bienes usados, objetos de arte antigüedades y objetos de colección. Régimen de las agencias de viaje.- Regímenes especiales del comercio minorista.
10. Naturaleza y gestión del impuesto.

**TEMA 7. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS**

1. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- La imposición sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas. La imposición sobre Operaciones Societarias. La imposición sobre Actos Jurídicos Documentados.
2. Impuestos Especiales.- Los impuestos especiales de fabricación: Impuesto sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, el impuesto sobre las labores del tabaco y el impuesto sobre Hidrocarburos. El impuesto especial sobre determinados medios de transporte.
3. Los derechos de aduana.- El Código Aduanero Comunitario. El Arancel Aduanero Común y el Arancel Integrado Comunitario (TARIC). Hecho imponible y devengo. Sujeto pasivo y exenciones. Base imponible. La deuda aduanera. La gestión del impuesto.



## II. BIBLIOGRAFÍA

### A) OBRAS GENERALES:

- FERREIRO LAPATZA, J. J.; MARTÍN QUERALT, J.; CLAVIJO HERNÁNDEZ, F.; PEREZ ROYO, F.: *Curso de Derecho Tributario. Parte Especial*. Ed. Marcial Pons, Madrid, 2000.

### B) MANUALES:

- AAVV: *Guía del Impuesto sobre Sociedades*, Ed. CISS, Valencia, 1996.  
 - AAVV: *Guía del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades*, Ed. CISS, Valencia, 1997.  
 - SANCHEZ GALIANA, J.A; PALLARES RODRIGUEZ, R y CRESPO MIEGIMOLLE, M: "El nuevo Impuesto sobre Sociedades. Cuestiones Prácticas", Ed. Aranzadi, Pamplona, 1998.  
 - ABELLA POBLET, E y DEL POZO LOPEZ, J: "Manual del IVA" ( I y II), El Consultor de los Ayuntamientos, Madrid, 1996.  
 - CARRERA FERNANDEZ, J.M: "Guía del IVA", CISS, Valencia, 1998.  
 - LASARTE, J. y otros: *Manual General de Derecho Financiero. Sistema Tributario Estatal*. Editorial Comares. 2000.

### C) LEGISLACIÓN:

- ESEVERRI MARTÍNEZ, E.; HERRERO MADARIAGA, J.; SÁNCHEZ GALIANA, J. A.; PÉREZ LARA, J. M.: *Compendio básico de Normas Tributarias (Parte Especial)*. Ed. Comares, Granada, 2000.  
 - ESEVERRI MARTÍNEZ, E.; HERRERO MADARIAGA, J.; SÁNCHEZ GALIANA, J. A.; PÉREZ LARA, J. M.: *Compendio de Normas Financieras y Tributarias (Parte General)*. Ed. Comares, Granada, 2000.  
 - CALERO, J.; ESCRIBANO, F.; NAVAS, R.: *Legislación Básica del Sistema Tributario Español*. Ed. Civitas, 2000.

## III. SISTEMA DE EVALUACIÓN.

Las pruebas para calificar a los alumnos de las asignaturas impartidas por este Departamento serán, en principio, escritas y habrá, al menos, dos notas a tener en cuenta para su evaluación. Se publicará con la antelación necesaria la oportuna Convocatoria en el correspondiente Tablón de Anuncios del Departamento, conteniendo todos los datos requeridos por la normativa aplicable. La lista provisional de calificaciones se publicará, igualmente, en el Tablón de Anuncios, procediéndose a una revisión posterior de dichas calificaciones antes de la entrega del acta calificadora en la Secretaría del Centro.

En cada caso, el profesor hará las precisiones que considere oportunas al inicio del Curso Académico.

## IV. PROFESORADO

### Grupo A

Teoría: D. Francisco García-Fresneda Gea / D<sup>a</sup>. Rosario Pallarés Rodríguez  
 Práctica: D. Francisco García-Fresneda Gea / D<sup>a</sup>. Rosario Pallarés Rodríguez

### Grupo B

Teoría: D. Miguel Crespo Miegimolle  
 Práctica: D. Miguel Crespo Miegimolle

